

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Las estadísticas de morbosidad y de mortalidad acusan constantemente la existencia de casos de fiebre tifoidea o tífus abdominal en la mayoría de las poblaciones de España. También se observan diariamente por los Médicos numerosos casos calificados de paratífus, colibacilosis y gastroenteritis, que no figuran de ordinario en las estadísticas de morbosidad, porque su declaración no es obligatoria, aunque producen muchas víctimas, sin ocasionar alarmas, por el ritmo lento y silencioso con que se presentan.

Ante estos hechos de constante observación, el Poder público no puede permanecer indiferente, porque una gran parte de la cifra total de mortalidad en España se debe a este grupo de enfermedades transmisibles por la vía hídrica, que son perfectamente evitables.

En esta categoría se incluye también el cólera morbo-asiático, que de vez en cuando ha visitado nuestro territorio, dejando siempre penosísimo recuerdo por la rapidez de su expansión y su gran mortalidad en todas las poblaciones abastecidas por aguas mal protegidas, y de consiguiente, fácilmente contaminables. La estadística general de la epidemia del año 1885 atestigüa con elocuentes datos esta conclusión.

Las breves consideraciones que anteceden hacen resaltar la excepcional importancia del problema hídrico, en relación con la salud pública, y la imprescindible necesidad de acometer su solución con la energía, método y constancia que el interés público exige.

El saneamiento de las aguas potables y su conducción en condiciones

sanitarias satisfactorias, son puntos que están desgraciadamente por resolver en la mayoría de las ciudades, a pesar de los mejores deseos y propósitos; de donde resulta que se desarrollan y sostienen endemias de origen hídrico y que inesperadamente aparecen exacerbaciones epidémicas, que por la rapidez de su expansión y mortalidad, deprimen el espíritu público, debilitan o paralizan el comercio y las industrias, reflejándose en todos los órdenes de la vida social.

Las medidas sanitarias aplicadas a posteriori, cuando las epidemias están produciendo sus estragos, son, en general, de precaria eficacia, por mucha que sea la diligencia, actividad y celo que se pongan en acción. La verdadera defensa consiste en organizar previamente un plan racional contra las enfermedades transmisibles por las aguas, protegiendo a éstas contra todo peligro de contaminación por los gérmenes infecciosos excretados por los enfermos.

El primer capítulo de este plan debe consistir en una amplia y detallada información acerca del sistema de abastecimiento de aguas potables que cada población tiene, así como el sistema de eliminación urbano, que tan íntimamente está relacionado con aquél, señalando sus defectos y los medios de remediarlos.

Como quiera que cada uno de dichos sistemas abarca numerosos datos, que han de servir de elementos de juicio para apreciar sus condiciones higiénico-sanitarias, a continuación se exponen, a manera de cuestionario, los más esenciales, para que sean recogidos, estudiados y ordenados en cada provincia por el respectivo Inspector provincial de Sanidad, quien redactará una breve Memoria con los mencionados datos, a los que podrá adicionar lo que su criterio le sugiera, limitando por ahora su estudio al abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecindario comprendidas en su territorio.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, en un plazo máximo de tres meses, recogerán los datos consignados en el adjunto Cuestionario, en relación con el abastecimiento de aguas de la capital de la provincia y de las poblaciones de mayor vecin-

dario comprendidas en su territorio, confeccionarán una monografía con los datos recogidos en cada población estudiada, y la remitirán a este Ministerio antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La referida información y estudio comenzará por la capital de la provincia, y después continuará por la población, que se determinará por la Inspección general de Sanidad interior.

3.º Cuando los análisis químico y bacteriológico de las aguas puedan hacerse en los respectivos Laboratorios provinciales o municipales, se harán en ellos y se consignarán sus resultados en la referida monografía, y cuando aquéllos no existan o no ofrezcan suficientes garantías, se recogerán muestras de cada uno de los orígenes de agua de abastecimiento con las precauciones técnicas necesarias, y serán enviadas directamente al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.º Si alguno de los datos comprendidos en el Cuestionario no pudiera ser recogido e interpretado debidamente por el Inspector provincial de Sanidad, procurará asesorarse del personal técnico oficial más idóneo para la resolución del problema de que se trate, a cuyo fin interesará del Gobernador civil de la provincia le ponga en relación con la entidad correspondiente.

5.º Como el inmediato fin de esta información es poner el más pronto remedio a los defectos actuales de abastecimiento de aguas de las poblaciones, es de gran interés que, como deducción principal de cada una de estas Memorias, se señalen con claridad y precisión cuantas reformas sea preciso llevar a cabo para dotar de agua abundante y pura a cada población, señalando bien los defectos que hay que remediar y el modo más fácil de subsanarlos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1915.—Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

#### CUESTIONARIO QUE SE CITA

Nombre de la población.—Provincia  
Número de habitantes.  
Número de enfermos de fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de fallecidos por fiebre tifoidea en cada uno de los diez últimos años.

Número de casos de paratífus, colibacilosis, gastroenteritis y enfermedades semejantes en el mismo período de tiempo.

Número de defunciones por este último grupo de enfermedades, en los diez últimos años.

¿Se ha observado alguna proporción mayor de casos de dichas enfermedades en ciertos distritos o barrios de la población y mayor mortalidad en los mismos?

En caso afirmativo acompañese un sencillo plano o croquis donde se señale los sitios en que se dieron los casos en mayor número.

Consigüese las causas a que pueda atribuirse la desigualdad en la distribución topográfica de los casos.

#### Origen de las aguas que surten la población

- 1.º De manantial.
- 2.º De río.
- 3.º De pozo.
- 4.º De lluvia.
- 5.º De estanque, cisterna o aljibe.

#### Destino de las aguas de cada uno de los anteriores grupos

- Para bebida.
- Para otros usos domésticos.
- Para servicio público.
- Calidad de cada una de las corrientes de aguas en su origen y en su curso.

Si son aguas de manantial consigüense las condiciones del captado, si son suficientes para evitar la imparificación de las aguas profundas por las superficiales.

Naturaleza del terreno que atraviesan las aguas, determinado por el examen geológico del mismo.

Si se trata de aguas de río se estudiarán sus riberas, si están o no pobladas, marcando los pueblos ribereños, las distancias a que se encuentran de la corriente, si en ésta se lavan ropas o se vierten aguas residuales de industrias o el excreta de alguna población; si sus márgenes son frecuentadas por ganados. Indíquese también los afluentes principales y accesorios del río, señalando en cada uno si existen las mismas causas de contaminación que para la corriente principal.

Si existen pozos para el abasteci-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vespella 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Gallofré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana correspondiente al año 1916, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible de este término, presenten los títulos de dominio en esta Secretaría municipal durante todo el presente mes de Abril.

Cornudella 6 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Miró.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre del Español 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, José M.ª Compte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente de extravío de valores que insta el Procurador D. José Serra y Bujons; a nombre de D.ª Antonia Martí y Comas, se anuncia el extravío de los siguientes valores: Dos títulos serie H. números 73.236 (setenta y tres mil doscientos treinta y seis) y 80.382 (ochenta mil trescientos ochenta y dos); dos títulos serie A. números 745.630 (setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta) y 745.631 (setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno), todos ellos de Deuda perpetua interior y emisión de 1908 (mil novecientos ocho); que se ha decretado la prohibición de negociarlos y la retención del pago de principal e intereses hasta tanto que se resuelva definitivamente dicho expediente.

Y se cita a la persona en cuyo poder se encontraren los expresados títulos, para que comparezca ante este Juzgado dentro el término de seis días ha hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de seguirsele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vendrell a seis de Abril de mil novecientos quince.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE Y DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Por la presente que se expide en virtud de lo dispuesto en auto de fecha de ayer, dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Ramón Ballester, en representación de D. Juan Mestre Mateo, contra D. Juan Calbet Boroná, del comercio, vecino que fué de Nulles, hoy en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de dos mil novecientas pesetas, importe de una letra de cambio aceptada por el demandado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto y gastos de éste, importantes diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; se requiere de pago al expresado deudor y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos en legal forma; haciéndole saber a la vez, que, al objeto de asegurar las cantidades antes expresadas y dos mil pesetas de costas, se ha procedido al embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y por último, se apercibe al expresado demandado D. Juan Calbet, que caso de no comparecer en autos dentro el término antes dicho, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valls siete de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Don José Ferrer y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell a seis de Marzo de mil novecientos quince.—El Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. José Aleu Massanet, Juez municipal, y D. Miguel Berenguer Dilla y D. Juan Solé Gallofré, Adjuntos; habiendo visto este juicio verbal seguido por D. Juan Ferrer Navarro, Procurador, en representación de don José Socias Vidal, propietario, de esta vecindad, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Rovira Roca, vecino que fué de Bonastre, en rebeldía; y—Resultando que, etcétera.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente o ignorados herederos de José Rovira Roca, a que luego de ser firme la presente satisfagan a D. José Socias Vidal la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas, importe de veinte pensiones de censo, a razón de veinte y una pesetas anuales, y a todas las costas del presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se publicará en estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleu.—M. Berenguer.—Juan Solé.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ferrer, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro la presente, visada por el Sr. Juez, en Vendrell a once de Marzo de mil novecientos quince.—José Ferrer.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aleu.

miento público, indíquese si sus paredes están construídas de material impermeable en condiciones de impedir se mezclen sus aguas con otras que puedan impurificarlas.

Si se utilizan las aguas de lluvia determinense las condiciones en que son recogidas y las causas posibles de contaminación.

Si existen depósitos o estanques para sedimentar las aguas y regular su distribución, señálese su capacidad, naturaleza del terreno, materiales de construcción y profundidades máximas y mínimas de las aguas.

¿Se cuenta en la población con el servicio necesario para comprobar la pureza del agua, prevenido por Real orden de 22 de Diciembre de 1908?

¿Existen procedimientos de depuración previa a los que sean sometidas las aguas destinadas al servicio público? Si se usan filtros, señálese su sistema, materiales de construcción y dimensiones, su funcionalismo, épocas en que son limpiados y procedimiento empleado.

Si en la depuración o esterilización se emplean los rayos ultravioleta, la ozonización u otro procedimiento, indíquese las condiciones o sistemas de los aparatos y cómo se cumplen los servicios.

Estudios de las conducciones de aguas antes de llegar a la población y su distribución por la misma. Indíquese si en algunos tramos las conducciones van abiertas o cerradas, material de que están construídas, estado de conservación en que se hallan, si atraviesan por el suelo de viviendas humanas, de corrales, de estercoleros, de depósitos de inmundicias, etc., y si hay posibilidad de que las aguas se contaminen por las aguas pluviales en ciertas épocas.

Cómo son eliminadas las aguas excrementicias. ¿Hay sistema de canalizaciones de desagüe? Indíquese su naturaleza, estado de conservación y de aislamiento o comunicación posible con las conducciones de aguas potables.

¿Dónde van a verterse las aguas residuales de la población? ¿Se vierten en los ríos? ¿Se utilizan para el riego de hortalizas? ¿Existen campos de purificación?

¿Existen pozos negros en las viviendas? ¿Cómo están construídos? Períodos de tiempo en que son limpiados.

¿Hay establecidos retretes o urinarios públicos en la población? Indíquese el sistema y dónde van a verterse los materiales depositados en ellos.

Análisis de las aguas. ¿Se han analizado las aguas potables de la población bajo los puntos de vista químico y bacteriológico en épocas anteriores? ¿En qué fecha y dónde se hizo el análisis y cuál fué el resultado?

Caso de no haber verificado el análisis de las aguas, se procederá a realizarlo en los Laboratorios locales, y caso de imposibilidad, remítanse muestras al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Reglas para la recogida y remisión de las aguas destinadas al examen bacteriológico y químico.

No haciéndose el análisis bacteriológico in situ o no utilizándose para la remisión de las aguas vasijas con mezclas frigoríficas, se limitará el análisis a la determinación cualitativa de los gérmenes contenidos en ellas, suficiente en términos generales para juzgar de su estado en relación con el problema de la fiebre tifoidea.

Con este objeto serán remitidas a cada Inspector tantas botellas esterilizadas de cierre hermético como aguas distintas sirvan para el abastecimiento

de la población, entendiéndose que por ahora debe limitarse el examen a aquellas que sean de uso general. La captación se hará en las mismas fuentes si son de chorro continuo, abriendo con limpieza las botellas, aplicándola al chorro sin que toque la boca en el caño de salida ni en ningún otro punto, retirándola cuando esté llena, cerrándola de nuevo con la misma limpieza y enjugándola cuidadosamente por fuera. Si son de chorro intermitente, se procederá del mismo modo después de flamear el caño y dejar que fluya el agua durante diez minutos para que arrastre las impurificaciones que puedan haberse depositado en el interior del caño de salida mientras el agua no circula.

A cada botella se le pondrá una etiqueta que diga el nombre del agua, el sitio, la fecha y la hora de la recogida, la población y el nombre del señor Inspector que la remite, y será enviada lo más rápidamente posible a la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII (Moncloa-Madrid).

Si el Sr. Inspector lo estima conveniente, podrá enviar varias botellas con aguas tomadas de distintos puntos de una misma conducción.

Para el análisis químico la recogida se hará con las mismas precauciones en botellas bien lavadas y secas, de un litro de cabida aproximadamente, y se remitirán por lo menos cinco de cada agua, provista cada botella de su etiqueta con las indicaciones antes dichas. También la remisión será lo más rápida posible a la Sección de Análisis químico del mismo Instituto.

ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cauge público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Abril de 1915.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN

17.º DE CABALLERÍA

Aviso

A las once horas treinta minutos del día 21 del actual y en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta ciudad, se procederá a la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho, con autorización de la Superioridad.

Reus 8 de Abril de 1915.—El Comandante Mayor, Luis de Bordoná.